



Grupo Municipal Adelante Sevilla

Libro 21 Nº. 20 SALIDA

## A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

En base al artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno y a los efectos de ejercer mis funciones de fiscalización y control como concejal del Grupo Municipal de Adelante Sevilla, solicito que se incluya la presente iniciativa en el orden del día de la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno para su **respuesta por oral**.

En los últimos días hemos conocido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ante la demanda interpuesta por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, por la que se declara **NULO DE PLENO DERECHO** el Modificado del **Estudio de Detalle** de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 **Palmas Altas**, promovido por Lar España Shopping Centres VIII y aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 29 de Julio de 2016, con el voto en contra de los miembros de nuestro grupo municipal.

El Tribunal ha considerado que se han cometido 2 claras vulneraciones de la legalidad, obviando las determinaciones del Plan de Sectorización: Por una parte, la extensión de la máxima altura de edificación a toda la edificación, pasando de 10-14 metros a 28, y por otra, la falta de definición y, por tanto de cesión al Ayuntamiento, del suelo dotacional público del aparcamiento de 600 plazas y el viario secundario local, lo que además ha permitido la apropiación por parte de la empresa promotora del subsuelo correspondiente a lo que debiera ser dominio público.

El Plan de Sectorización, a cuyas determinaciones ha de ajustarse el Estudio de Detalle, establece que la tipología edificatoria sería extensiva de baja altura, admitiendo algún edificio singular con altura mayor, que sería como máximo de 6 plantas y 28 metros. Sin embargo, el Ayuntamiento, con este Estudio de Detalle modifica el anterior y extiende la altura de 6 plantas a toda la construcción. De tal manera ha considerado el Tribunal en este caso la vulneración de la legalidad en el ejercicio de la potestad de planeamiento por parte del Ayuntamiento, que le ha venido a recordar "los artículos 9.3 ) y 103.1 de la Constitución Española, que proscriben la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos, los someten a la Ley y al Derecho y les imponen servir con objetividad los intereses generales, no los de uno o de unos propietarios o los de la propia Corporación Municipal"

Por otra parte, el Plan de Sectorización, encomienda al Estudio de Detalle la ordenación del trazado del viario secundario y la localización del suelo dotacional público que se deberá ceder de forma gratuita al Ayuntamiento, con destino a un aparcamiento público dotado con al menos 600 plazas. Además establece que debe delimitar las parcelas de uso privativo, reconociendo a sus propietarios la titularidad del subsuelo que estas ocupan.

Nos encontramos no obstante, con que no sólo no se ha realizado la cesión del suelo dotacional que le pertenece al Ayuntamiento, sino que además la empresa se ha apropiado ilegítimamente del subsuelo correspondiente.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	HgE2YfBtTtAJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/10/2021 12:47:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HgE2YfBtTtAJr9vn/uQ9Hw==		







Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al equipo de Gobierno las siguientes

## **PREGUNTAS**

- ¿Qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento ante la Sentencia del TSJA que invalida el Estudio de Detalle que posibilitó la construcción del Centro Comercial Lagoh?
- ¿Qué respuesta se va a dar a la vulneración de la legalidad que supone la extensión de la altura de 6 plantas a toda la edificación cuando no debería tener más de una o dos?
- ¿Piensa el Ayuntamiento reclamar la titularidad del suelo dotacional y del subsuelo que legítimamente le corresponde, tal y como ha corroborado la Sentencia de TSJA?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70280 adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	HgE2YfBtTtAJr9vn/uQ9Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	06/10/2021 12:47:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HgE2YfBtTtAJr9vn/uQ9Hw==		

